

I. Solicitante / Socio.

1. Solicitante/elegibilidad.

- *¿Quién puede ser solicitante?*

El solicitante puede ser estrictamente un gobierno sub-nacional (La Guía, 2.1.1(1), punto 4).

- *¿Qué se entiende por gobierno sub-nacional?*

Por gobierno sub-nacional, se entiende, el gobierno electo de una ciudad, una aglomeración urbana, una provincia, una región o otra forma de gobierno local o regional, reconocido como tal según las normas jurídicas prevaleciente en el país al cual pertenece (los gobiernos sub-nacionales podrán ser solicitantes de subvenciones de los LOTES 1 y 2)".

- *¿Como se comprueba que un determinado gobierno que quiere participar en la propuesta, es un gobierno electo?*

La condición imprescindible para considerar la legitimidad de un gobierno es que la constitución o las leyes secundarias en su país reconozcan a la entidad como un gobierno sub-nacional.

- *¿Puede una ONG o una Fundación participar como solicitante de la subvención en el LOTE 1?*

No. Como se establece en el punto 2.1.1. 'Criterios de elegibilidad de los solicitantes', de la convocatoria de subvenciones, el solicitante debe "pertenecer a la categoría siguiente: gobiernos sub-nacionales de los 27 Países Miembros de la Unión Europea y de los países de América Latina."

Si podría sin embargo, participar como socio, si cumple los criterios que están definidos en el punto 2.1.2. referente a los criterios de elegibilidad de los socios.

- *¿Puede una compañía/empresa con ánimo de lucro, ser solicitante de un proyecto para el LOTE 2?*

No. Como se establece en el punto 2.1.1. 'Criterios de elegibilidad de los solicitantes', de la convocatoria de subvenciones, el solicitante debe cumplir el requisito de ser una entidad "sin ánimo de lucro".

- *¿Puede una entidad pública, dependiente de un gobierno regional/municipal, ser solicitante de un proyecto en el LOTE 1?*

No. El solicitante debe pertenecer a la categoría "gobiernos sub-nacionales de los 27 Países Miembros de la Unión Europea y de los países de América Latina". Debería por tanto ser el propio gobierno regional/municipal el que actúe como solicitante.

- *¿La organización que lidera la solicitud, ¿puede ser indistintamente un gobierno sub-nacional de países miembros de la Unión Europea y de los países de América Latina? O debe liderar el gobierno subnacional latino americano?*

Puede liderar la solicitud tanto un gobierno subnacional latinoamericano, como un gobierno subnacional de la Unión Europea

- *¿Puede una Asociación de Municipalidades de dos ciudades solicitar y coordinar de forma conjunta un proyecto del LOTE 1?*

Si.

- *¿Puede la Consejería de una Comunidad Autónoma, participar como solicitante?*

Teniendo en cuenta lo mencionado en el punto 2.1.1 de la Guía, en este caso, debería ser el gobierno de la Comunidad Autónoma el que sería elegible y por tanto, el que debería actuar como solicitante.

- *¿Existe la posibilidad que el solicitante sea una organización compuesta por miembros de alcaldías, gobernaciones y que incluya también miembros de la sociedad civil (iglesia, ONGs y otros actores)?*

No. Como se establece en el punto 2.1.1. 'Criterios de elegibilidad de los solicitantes', de la convocatoria de subvenciones, el solicitante debe "pertenecer a la categoría siguiente: gobiernos sub-nacionales de los 27 Países Miembros de la Unión Europea y de los países de América Latina.

- *¿Cuál es la diferencia entre el Beneficiario y el Destinatario de la Acción?*

El Beneficiario de la acción en el sentido de la Guía es la Parte Contratante, es decir, el solicitante. El Destinatario de la acción puede ser uno o varios grupos destinatarios, por ejemplo ancianos, o también una o varias regiones destinatarias que beneficiarán de la Acción coordinada por el Beneficiario.

- *¿El solicitante o los socios tienen que comprobar previa experiencia en proyectos de cohesión social?*

Aunque no es obligatorio que los gobiernos sub-nacionales registren experiencia en las políticas de cohesión social, es preferible que ya hayan tenido alguna experiencia en este campo. Los socios del proyecto comprobarán así un nivel diferente de dicha experiencia y exactamente el intercambio del 'know-how' servirá para impulsar o desarrollar dichas políticas.

- *¿Qué papel tiene el solicitante ante la Comisión Europea?*

El solicitante presenta la propuesta de un proyecto que se va realizar entre todos los socios del proyecto. El solicitante será la entidad con la cual la Comisión Europea firmará el contrato de subvención y será la responsable única ante la CE durante la implementación del proyecto. También será la destinataria de los fondos que deberán ser distribuidos entre los demás socios.

2. Socios / elegibilidad / número de socios / búsqueda de socios.

- *¿Puedo presentar la solicitud sin presentar socios?*

No. En el caso del LOTE 1, los miembros del Proyecto deben ser al menos tres, y proceder de, al menos, un país de la UE y dos países distintos de América Latina (punto 2.1.2 de la Guía). En el caso del LOTE 2, los miembros del Proyecto deberán ser como mínimo 2 y proceder de, al menos, un país de la UE y un país de América Latina..

- *¿Cuantos socios debe incorporar un proyecto?*

En el caso del LOTE 1, un mínimo de 2, y un máximo de 9 (además del solicitante).

En el caso del LOTE 2, un mínimo de 1, y un máximo de 5 (además del solicitante).

- *¿Es obligatoria la participación de algún socio de la Unión Europea?*

Si. Tanto en el LOTE 1 como en el LOTE 2, es necesaria al menos la presencia de un socio Europeo.

- *¿En el caso del LOTE 1, es necesario que los dos participantes latinoamericanos, sean de países distintos?*

Si. Es requisito imprescindible.

- *¿Hay preferencia por algunos países para desarrollar la Acción?*

Sí, se priorizara la incorporación de uno de los ocho países menos adelantados en América Latina (La Guía, página 26). Si al menos el 40% del presupuesto de la acción es invertido en uno de esos países, la propuesta recibirá 5 puntos adicionales durante la fase de evaluación.

- *¿Una ONG u otra entidad que no sea un gobierno sub-nacional, cuyos estatutos fueron promulgados bajo las leyes de un país no latinoamericano ni incluido en los 27 países de la Unión Europea, puede participar como socio?*

No. Aunque este registrado a nivel local en uno de esos países y acompañado de un "memorando de entendimiento", no se considerará que cumple el requisito de nacionalidad en el sentido de esta convocatoria (La Guía, 2.1.1(1), punto 4, nota al pie número 3).

- *¿Existe algún techo mínimo o máximo para la participación de ONGs y de otras entidades que no sean gobiernos no-gubernamentales en los proyectos?*

No existe ningún techo específico mínimo para la participación como socios de este tipo de entidades. En relación al techo máximo, estos socios podrán participar a razón de uno por cada 3 gobiernos sub-nacionales participantes (incluyendo al solicitante) y deberán obligatoriamente tener su sede social en una de las colectividades subnacionales socias de la propuesta.

- *¿Los socios que no sean gobiernos sub-nacionales tales como, por ejemplo, universidades, ONGs, etc, deberán obligatoriamente tener su sede en una de las colectividades subnacionales de la propuesta?*

Si. Este requisito responde al hecho de que dada la filosofía del programa, es muy importante que tanto la entidad coordinadora del proyecto como los socios, formen parte de un proyecto

común con objetivos integrados y compartidos, que incluya también la preocupación común por un determinado territorio del que forman parte.

Por ello, es necesario que los socios que no son gobiernos subnacionales, tengan su sede en alguno de los municipios/regiones, etc, que participan en la subvención como gobiernos subnacionales.

Si no cumplen este criterio, pero su participación es considerada relevante, podrían participar en el proyecto como Entidad Colaboradora o Subcontratada, pero no como socio.

-¿Qué entienden por ‘sede social’ y cómo se justifica?

La sede social hace referencia a la Sede Oficial de la Fundación, ONG, etc, y se puede ver en los estatutos de la institución, así como en el Registro donde está inscrita la institución (se habrá inscrito con la Sede Social coincidente a la que aparece en sus estatutos).

- ¿Puede ser socio un organismo internacional que tiene dentro de su mandato trabajar por la región (América Latina) en la temática de la convocatoria?

En el caso del LOTE 2, además de las categorías mencionadas en el punto 2.1.1, también serán elegibles como socios: asociaciones de municipios, de provincias o de regiones de la UE o de América Latina, fundaciones o; instituciones nacionales o internacionales pertenecientes a países de la UE o de América Latina dedicadas a la cooperación descentralizada o al apoyo a las políticas locales.

Por lo tanto, una organización internacional si podría ser socia, si cumple los requisitos arriba mencionados.

- ¿Es posible que una fundación norteamericana que tiene sede en la región y esta constituida como tal en un país de América Latina actúe como socio latinoamericano?

No. Uno de los requisitos para poder participar en la convocatoria es tener la nacionalidad de uno de los países miembros de la Unión Europea o de los países que entran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (punto 2.1.1).

- ¿Existe una base de datos par la búsqueda de socios?

No. En esta fase inicial de formulación de los proyectos, no se dispone de una base de datos o página Web de los proyectos que están en gestación.

En todo caso, en el proceso de búsqueda de socios existen dos instituciones que pueden ser útiles. Estas instituciones son las siguientes:

- Centro de Documentación de Málaga, que tiene como objetivo centralizar, sistematizar y difundir los resultados de los proyectos comunes desarrollados durante las dos primeras fases del Programa URB-AL:

<http://www.centrourbal.com/>

- El Observatorio de Cooperación Descentralizada que está ubicado en Barcelona.

<http://www.observ-ocd.org/presentacion.asp>

- Los coordinadores de las redes que participaron en la fase I y II de URB-AL.
http://ec.europa.eu/europeaid/where/latin-america/regional-cooperation/urbal/contact_en.htm

- *¿Tienen que estar los socios inscritos en PADOR?*

No. La inscripción en PADOR es facultativa, no obligatoria.

3. Proporcionalidad / Participación tanto en el LOTE 1 como en el LOTE 2.

- *¿El mínimo de un país de la UE y dos distintos de AL en el LOTE 1, debe mantenerse proporcionalmente a medida que aumenta la cantidad de socios, o es únicamente la base?*

Para participar en el LOTE 1, deben participar al menos un país de la UE, y dos socios de dos países distintos de América Latina. La Guía y las reglas de la convocatoria no imponen ninguna regla de proporcionalidad posterior.

En todo caso, el objetivo del programa es mejorar la cohesión social en América Latina, y desde ese punto de vista, serán evaluadas las propuestas. Es por ello que por ejemplo, la participación de los países latinoamericanos, y sobre todo de los ocho más pobres, va a aportar puntos complementarios en la evaluación de la propuesta, tal y como se indica en la Guía.

- *¿Si presentamos un proyecto como beneficiarios en el LOTE 1; podemos participar como socios en otros proyectos del LOTE 1 a los que estamos siendo invitados? Sólo podemos participar desarrollando actividades complementarias, o podremos también participar desarrollando actividades específicas?*

En lo que se refiere al LOTE 1, tal y como aparece en la página 15 de la Guía, en el epígrafe "Número de propuestas y subvenciones por solicitante", una misma entidad (elegible como "solicitante" o como "socio"), puede figurar en hasta tres propuestas (incluida la propuesta en la que eventualmente se presente como solicitante) del LOTE 1, dependiendo del tipo de actividades desarrolladas (específicas o de acompañamiento).

El principio general es que una misma entidad puede participar en un máximo de tres acciones del LOTE 1 desarrollando actividades de acompañamiento. Por otro lado una entidad no puede desarrollar o ser beneficiaria de actividades específicas en más de una acción del LOTE 1.

El objetivo de este requisito, se basa en el intento de evitar que sea una misma entidad la que resulte beneficiaria de la mayor parte del grueso de una subvención en varios proyectos.

Por lo tanto, si una entidad va a ser beneficiaria de un proyecto en el LOTE 1 (y disfrutara del mayor grueso de la financiación del mismo), podría participar en otros dos proyectos del LOTE 1 realizando actividades complementarias.

- *¿Si un gobierno subnacional es socio en una propuesta del LOTE 2, en cuántas propuestas del LOTE 1 puede participar (como solicitante o como socio)? Y si un gobierno subnacional es solicitante del LOTE 2, ¿en cuántas propuestas puede participar del LOTE 1 (como solicitante o como socio)?*

Tal y como se indica en la página 17 de la Guía, "Número de propuestas y subvenciones por solicitante", en la presente convocatoria de subvenciones cada solicitante no puede presentar más de 1 propuesta en cada LOTE. Por lo tanto, si es solicitante de una propuesta en el LOTE 2, sólo podrá solicitar una propuesta en el LOTE 1. En todo caso, podrá figurar también en otras dos propuestas del LOTE 1, realizando únicamente actividades de acompañamiento, ya que una entidad no puede desarrollar o ser beneficiaria de actividades específicas en más de una acción del LOTE 1 (como establecido en la pregunta anterior).

Esta misma situación sería semejante en el caso de que participara en el LOTE 2 como socio, ya que, igualmente, en el LOTE 1, una misma entidad (elegible como "solicitante" o como "socio"), puede participar en un máximo de tres acciones del LOTE 1 desarrollando actividades de acompañamiento y no puede desarrollar o ser beneficiaria de actividades específicas en más de una acción del LOTE 1.

II. Tipo de actividades / Financiamiento.

1. Actividades específicas versus de acompañamiento.

- *¿Cuál es la diferencia entre actividades específicas y de acompañamiento?*

La finalidad última de esta distinción entre actividades específicas y de acompañamiento es que las inversiones que producen activos materiales e/o inmateriales se hagan exclusivamente en los países de América Latina. Es por ello que, para poder determinar si una actividad es específica o de acompañamiento, hay que valorar el papel que juega en el conjunto de la Acción o proyecto.

- *¿Cualquier actividad que se realice en Europa, será una actividad de acompañamiento?*

Si. Tal y como aparece el punto 2.1.3. de la Guía, las actividades específicas tienen como una de sus características principales que sólo se pueden desarrollar en América Latina. Por lo tanto, todas las acciones desarrolladas en cualquier parte de Europa, deben ser acciones de acompañamiento.

- *¿En cuantas actividades y de que tipo puede participar una entidad?*

Si una entidad europea es el solicitante y a la vez implementa una o varias actividades específicas en América Latina dentro de un mismo proyecto, no puede implementar actividades específicas en los dos proyectos restantes en los cuales puede llegar a figurar. En este caso, tiene que figurar como el ejecutor de actividades de acompañamiento.

Como en el programa URB-AL III se recomienda incorporar más de una dimensión, se puede implementar más de una actividad específica dentro de un proyecto.

Cada uno de los socios puede implementar la misma actividad en su país si así está diseñada su propuesta del proyecto.

- *¿Se puede combinar dos sectores prioritarios en un solo proyecto?*

Si. De hecho, es muy recomendable, ya que como establece el apartado 1.2. *Objetivos del Programa y Prioridades*, la 'integralidad' de las Acciones va a ser un criterio positivo en el momento de evaluar las propuestas presentadas. Es decir, que las acciones propuestas, aún cuando hagan referencia a un sector específico, sean la expresión de una visión y de una estrategia política global para incrementar la cohesión social.

- *Si sólo se presenta una acción al LOTE 1, ¿se pueden incluir ahí las actividades de coordinación, apoyo técnico, formación y animación de redes y difusión de resultados? O ¿o estas actividades sólo pueden formar parte de una acción del LOTE 2?*

El proyecto del LOTE 1 puede incorporar actividades de coordinación, formación, apoyo técnico y difusión de resultados, pero todas ellas, relacionadas con el proyecto financiado en el marco del LOTE 1, y con las actividades y resultados del mismo.

El LOTE 2 por el contrario, incluye un único proyecto que financiara una única propuesta para las actividades de coordinación, apoyo técnico, formación y animación de redes y difusión de resultados que contribuirán a la construcción del programa a partir de las distintas Acciones del LOTE 1. Es decir, estamos hablando de coordinación y sinergias entre todos los proyectos aprobados bajo el LOTE 1, animación a la difusión de los resultados globales, a la creación de lazos entre los distintos programas, etc.

- *¿Hay alguna relación entre las líneas presupuestarias y su asignación a actividades específicas y de acompañamiento?*

No existe una relación entre las líneas presupuestarias y su asignación a actividades específicas y de acompañamiento. El cálculo del porcentaje del presupuesto destinado a uno tipo de actividades, será determinado por los evaluadores en el momento de valoración de las propuestas recibidas.

2. Financiación.

- *¿Las aportaciones de los socios tienen que ser de la misma cantidad?*

No. La propuesta debe contener un porcentaje mínimo de cofinanciación del 20% del presupuesto total de costes elegibles. La forma en la que se distribuyen los aportes de cofinanciación entre el solicitante y los socios del proyecto, es una cuestión interna del consorcio que ejecutara el proyecto. De cualquier forma, el beneficiario será el responsable ante la Comisión Europea, de garantizar que el proyecto cumple con los requisitos de cofinanciación.

- *¿Como se determina el porcentaje de co-financiación?*

Corresponde a los solicitantes determinar cual es el porcentaje de cofinanciación que requiere su propuesta. La Comisión Europea financiara un máximo del 80%, y un mínimo del 20% de los costes elegibles totales. El solicitante debe indicar en el formulario de solicitud de subvención, cual es el porcentaje de co-financiación solicitado a la Comisión Europea.

La subvención total de la CE para el LOTE 1 será de un mínimo de 1,5 millones de euros y de una máximo de 3 millones de euros. Para el LOTE 2 la contribución financiera de la CE será de un máximo de 6 millones de euros.

- *¿Cómo se comprueban los justificantes de gastos y las aportaciones propias?*

No es necesaria la presentación a los servicios de la Comisión de los justificantes de gastos efectuados por el proyecto, pero si deben guardar los documentos justificativos del gasto, así como cualquier otro documento relativo a la financiación del proyecto hasta el final de un periodo de siete años contando a partir del pago del saldo final.

Si será necesario adjuntar un informe de verificación de los gastos de la Acción, realizado por un auditor de cuentas autorizado, miembro de una asociación de vigilancia del control legal de las cuentas reconocida internacionalmente. El auditor examina que los costes declarados por el Beneficiario son verídicos, exactamente registrados y elegibles conforme al Contrato, y redacta un informe de verificación de gastos con base al modelo adjunto en el anexo VII.

En este sentido, y para más información al respecto, es conveniente revisar los artículos número 15 y 16 del *Anexo II Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención*, que podrán encontrar en la siguiente dirección de Internet: http://ec.europa.eu/europeaid/work/procedures/implementation/grants/annexes_standard_documents/index_en.htm

- *¿Las "actividades específicas y de acompañamiento" constituyen el 100% de los costes elegibles? Los expertos permanentes de coordinación del proyecto, el seguimiento, coordinadores expatriados, etc. ¿Constituyen un coste externo de las actividades o –de no ser así– ¿en que grupo de actividades se enmarcan?*

No. Al coste de las actividades hay que sumar otro tipo de gastos como los costes indirectos (7%), la reserva para imprevistos (5%), los costes de auditoría, gastos de funcionamiento, etc.

En relación a los expertos, coordinadores y expatriados de la Red, estos serían considerados gastos de funcionamiento y no se enmarcarían en ningún de los dos tipos de actividades (específicas o de acompañamiento).

Los seminarios, los cursos de capacitación en Europa y la publicación final para la sistematización del proceso, no son costes externos, si no que son actividades específicas o de acompañamiento. Para determinar si son específicas o de acompañamiento, es necesario conocer la función que cumplen dentro del marco general del proyecto. Pero no son un coste externo ni de funcionamiento, ya que tienen una relación directa con el logro del objetivo del proyecto.

3. Gastos elegibles.

- *¿Serán elegibles gastos de construcción de un edificio o de remodelación de un inmueble?*

El programa pretende impulsar y apoyar los procesos y las políticas que contribuyen a generar cohesión social en los países de América Latina. Por lo tanto, el programa URB-AL III no tiene entre sus actividades prioritarias la mejora de infraestructura.

No obstante, dependiendo de la propuesta y la justificación, los gastos de la construcción de, por ejemplo, un edificio podrían ser considerados elegibles y como aportación propia

solo y únicamente en el caso de que la construcción del dicho centro sea una parte absolutamente indispensable de la acción. No existe ningún techo en el presupuesto para mejora de la infraestructura.

- *¿Serán elegibles gastos de alquiler de una oficina o compra de materiales?*

En el presupuesto (anexo B de la solicitud) en la partida 3 están previstos gastos para alquiler o compra de material siempre que correspondan a los precios de mercado. Estos gastos de compra o alquiler de herramientas o material pueden ser considerados como co-financiación. En el caso de que se tratara de la compra de material para construir una oficina, refiérase a la pregunta anterior.

- *¿Se puede considerar co-financiación el valor de una oficina ya existente?*

El valor de una oficina no puede ser considerado como gasto elegible porque las aportaciones en especie no son elegibles como co-financiación por parte del solicitante.

- *¿Qué se entiende por "aportaciones en especie" evidenciado en la página 18 de la Guía? en particular a qué se refiere con "especies"?*

Por contribuciones en especie se entiende aquellas aportaciones por parte del beneficiario al presupuesto total del proyecto, y que no son monetarias o en efectivo, si no como su propio nombre indica en 'especie'. Algunos ejemplos de aportaciones en 'especie' pueden ser las valorizaciones sobre terrenos, locales, equipos, materiales y/o mano de obra de los beneficiarios que estén directamente vinculadas a la ejecución de las actividades presupuestadas. Es conveniente recordar que las aportaciones en especie no son costes elegibles y que dichas aportaciones no se consideraran cofinanciación por parte del beneficiario.

- *¿Como tratar los costes de expertos?*

Un socio o un solicitante de la subvención pueden contratar expertos de cualquier entidad pública o privada si el proyecto así lo requiere.

- *¿Es posible otorgar contribuciones a "fondo perdido" para sostener la creación y el desarrollo de empresa?*

La contribución al proyecto de la Comisión Europea solo podrá financiar costes reales, para los cuales llegado el momento de la justificación económica, será necesario presentar justificantes de los mismos. Por otra parte, el Programa URB-AL no tiene entre sus objetivos la creación y desarrollo de empresas, si no consolidar procesos ya existentes que incrementen la cohesión social de un determinado territorio a través de la creación de procesos y políticas de cohesión social que puedan convertirse en modelos de referencia.

- *¿Es posible utilizar una pequeña parte de la inversión para favorecer el acceso al crédito (microcrédito)?*

No es posible utilizar una pequeña parte de la inversión para favorecer el acceso al crédito ya que el Programa URB-AL no es un programa de microcréditos.

III. Entidades colaboradoras, subcontratistas y apoyo a terceros

- *¿Puede una institución dependiente del Gobierno Central de un país o un Ministerio ser entidad colaboradora?*

La convocatoria de subvenciones establece en su apartado 2.1.2. *Asociación y criterios de elegibilidad de los socios*, que "no es necesario que las entidades colaboradoras reúnan los requisitos de elegibilidad mencionados en el punto 2.1.1."

Lo que si deben tener en cuenta, es que las 'entidades colaboradoras' deben participar de manera efectiva en la Acción y no se beneficiarán de financiación procedente de la subvención, excepto en concepto de dietas y gastos de viaje. Por otra parte, las entidades colaboradoras deben mencionarse en la parte B sección IV del formulario de solicitud ("Entidades colaboradoras que participan en la Acción").

- *¿Qué son las terceras partes?*

Puede ocurrir, que para ejecutar determinadas actividades del proyecto, sea necesario el apoyo financiero a terceras partes que son distintas del solicitante, los socios, las entidades colaboradoras, o los subcontratistas.

El apoyo financiero a terceros no puede ser el principal objetivo de la Acción para la cual se solicita la subvención y las condiciones por las cuales se puede ser otorgado serán claramente especificadas en el Contrato a firmar entre la Comisión y el solicitante.

Las 'terceras partes' aluden a las llamadas 'subvenciones en casada', es decir, que no pueden ser contratos de servicios lo que se establezca con esas terceras partes, ya que entonces serían subcontrataciones, si no que puede ocurrir que para ejecutar la acción sea necesario otorgar apoyo financiero a otros gobiernos sub-nacionales, ONG's, etc.

El apoyo financiero a terceros no puede ser el principal objetivo de la Acción para la cual se solicita la subvención y las condiciones por las cuales puede ser otorgado serán claramente especificadas en el Contrato a firmar entre la Comisión y el solicitante.

La lista de las actividades que requieren de apoyo financiero a terceros deberá ser presentada junto con la propuesta. En este sentido, y como establece la convocatoria de subvenciones, no podrá otorgarse apoyo financiero a terceros para los siguientes tipos de actividades:

- acciones exclusiva o principalmente centradas en ayudas individuales para la participación en talleres, seminarios, conferencias o congresos.
- acciones exclusiva o principalmente centradas en becas individuales de estudio o formación.

Las 'terceras partes' pueden recibir apoyo financiero del proyecto hasta 10.000 euros por cada tercero y un total de 100.000 euros para el conjunto del proyecto.

- *¿Cual es la diferencia entre "terceras partes" y "entidades colaboradoras"?*

Las entidades colaboradoras son aquellas que participan de manera efectiva en la acción pero que no se beneficiarán de financiación procedente de la subvención, excepto en concepto de dietas y gastos de viaje. Mientras que las 'terceras partes' si pueden recibir apoyo financiero

del proyecto hasta 10.000 euros por cada tercero y un total de 100.000 para el conjunto del proyecto.

- *¿Cómo se refleja la participación de las entidades colaboradoras? y ¿existe un límite para el número de entidades colaboradoras?*

No hay un límite de entidades colaboradoras a incluir en la propuesta. Simplemente, las entidades colaboradoras que participen en el proyecto, deben ser recogidas en la Parte B Sección IV del formulario, atendiendo a los requisitos establecidos en la Guía (Punto 2.1.2).

- *¿Es posible ampliar el número de entidades colaboradoras después de la adjudicación del proyecto?*

Tal y como se señala en la Guía, "las entidades colaboradoras deben mencionarse en la Parte B Sección IV del formulario de solicitud...", atendiendo a los requisitos establecidos en la Convocatoria (punto 2.1.2). Esto implica, que tiene que presentarse la solicitud sabiendo quienes serán las entidades colaboradoras. Por tanto, no es posible aumentar el número de entidades colaboradores una vez firmado el Contrato con la Comisión Europea.

- *¿Podría una Escuela de Negocios participar en el proyecto como entidad colaboradora?*

Una escuela de negocios puede participar como entidad colaboradora ya que no tiene que cumplir los mismos requisitos de elegibilidad que el solicitante o los socios. De cualquier forma, hay que tener en cuenta que las 'entidades colaboradoras' participarán de manera efectiva en la acción pero no se beneficiarán de financiación procedente de la subvención, excepto en concepto de dietas y gastos de viaje.

- *¿Puede una institución que figura en el proyecto como 'entidad colaboradora' participar además como 'subcontratista' en alguna de las licitaciones que se convoquen durante la ejecución del proyecto?*

En el punto 2.1.2 de la Guía se establece en el apartado de subcontratistas lo siguiente: "Los posibles subcontratistas no se consideran ni socios ni entidades colaboradoras...". Por tanto, una entidad colaboradora no podrá participar como subcontratista.

- *¿Solicitamos una aclaración sobre los procedimientos de subcontratación?*

La Convocatoria de subvenciones establece en su punto 2.1.2. '*Asociación y Criterios de Elegibilidad de los Socios*', que los beneficiarios de la subvención pueden adjudicar contratos a subcontratistas. Los posibles subcontratistas no se consideran ni socios ni entidades colaboradoras y estarán sujetos a las normas expuestas en el Anexo IV del contrato tipo de subvención (Procedimientos de celebración de contratos aplicables por los beneficiarios de subvenciones en el marco de la acción exterior de la Comunidad Europea).

En añadidura, el artículo 1.3. de las Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención celebrados en el marco de las acciones exteriores de la Comisión Europea (Anexo F de la Guía y que forma parte integrante del Contrato estándar que los beneficiarios firmarán con la Comisión Europea) estipula que: "El Beneficiario actuará por sus propios medios o en asociación con una o más ONG u otras instituciones identificadas en la Descripción de la Acción. Se podrá recurrir a la subcontratación para la ejecución de una parte limitada de la Acción pero la parte esencial deberá ser ejecutada por el Beneficiario y, en su caso, sus socios."

Es conveniente señalar, que dado el hecho que únicamente un gobierno sub-nacional puede ser beneficiario de un contrato de subvención con la Comisión Europea en URB-AL III, la responsabilidad financiera, la recepción o rendición de gastos etc. deberá estar asegurada por la entidad solicitante. Por tanto, el beneficiario de la subvención será el único responsable ante la Comisión Europea.

- *Los gastos con los supuestos servicios de consultoría deben constar en el Presupuesto del Proyecto, sin embargo, la empresa a ser contratada no debe firmar la declaración de aparcería. ¿Cierto?*

Como establece la convocatoria de subvenciones en su punto 2.1.2. '*Asociación y Criterios de Elegibilidad de los Socios*', los posibles subcontratistas no se consideran ni socios ni entidades colaboradoras y no deben firmar la declaración de asociación.

- *¿Sería elegible un consorcio entre empresas como entidad solicitante o socio?*

Un consorcio de empresas no es elegible como entidad solicitante, y sería muy difícil que fuese elegible como socio, para lo cual debería cumplir los requisitos de elegibilidad de los socios (punto 2.1.2. *Asociación y criterios de elegibilidad de los socios*).

Dicho consorcio solo podría participar como:

- 'entidades colaboradoras' que participarán de manera efectiva en la acción pero que no se beneficiarán de financiación procedente de la subvención, excepto en concepto de dietas y gastos de viaje. No es necesario que las entidades colaboradoras reúnan los requisitos de elegibilidad mencionados en el punto 2.1.1., pero si deben mencionarse en la parte B sección IV del formulario de solicitud ("Entidades colaboradoras que participan en la Acción");

- o como 'subcontratistas';

- *¿Puede un Municipio Latinoamericano que participa ya en tres propuestas como socio, ir a la vez como colaborador en una cuarto propuesta?*

No se establece ningún límite a la participación como entidad colaboradora. Sí se establece en caso de ser socio o solicitante, pero no como entidad colaboradora.

IV. Formulario / Presupuesto / Documentación.

1. Formulario.

- *¿Es necesario que la entidad solicitante, así como los socios, estén registrados en PADOR para participar en el Programa?*

No es necesario que la entidad solicitante o los socios estén registrados en PADOR. Es sólo facultativo.

- *¿Quién tiene que firmar el Anexo D?*

El Anexo D tiene que ser firmado exclusivamente por el solicitante.

- *¿Quién tiene que firmar el Anexo E?*

El Anexo E tiene que ser firmado exclusivamente por el solicitante.

- *¿El enlace para las Condiciones Particulares no funciona. Donde lo encuentro?*

En este enlace podrá consultarlas bajo el siguiente número de documento **E3h_1**:

http://ec.europa.eu/europeaid/work/procedures/implementation/grants/annexes_standard_documents/index_es.htm

- *¿Que significan las definiciones "start-to-finish, finish-to-finish, start-to-start" (página 8 del formulario de solicitud de subvención)?*

El método de la 'vía crítica' es una metodología de gestión de proyectos diseñada para proporcionar diversos elementos de información, útiles para los administradores del proyecto. Primero, se expone la "ruta crítica" de un proyecto, que son las actividades que limitan la duración del proyecto. En otras palabras, para lograr que el proyecto se realice pronto, las actividades de la ruta crítica deben realizarse pronto. Por otra parte, si una actividad de la ruta crítica se retarda, el proyecto como un todo se retarda en la misma cantidad. Las actividades que no están en la ruta crítica tienen una cierta flexibilidad; esto es, pueden empezarse más tarde, y permitir que el proyecto como un todo se mantenga en transmisión. Esta metodología identifica estas actividades y la cantidad de tiempo disponible para retrasos.

Para mayor información, sobre esta metodología de gestión de proyectos, acuda a las fuentes que considere pertinentes.

- *¿Cuál es la extensión máxima del Marco Lógico (página 10 del formulario de solicitud de subvención)?*

La dimensión del marco lógico debe ser la que sea necesaria para proveer la información solicitada e imprescindible para poder evaluar la propuesta de la Acción. Dependerá de las actividades que proponga y de la complejidad de las mismas.

Pueden encontrarlo en la siguiente página: http://ec.europa.eu/europeaid/where/latin-america/regional-cooperation/urbal/apply_en.htm

- *¿Un municipio/gobierno sub-nacional puede considerarse como basado en el valor político o más bien en el valor neutral (página 13 del formulario de solicitud de subvención)?*

Un municipio puede estar basado en valores políticos porque es una entidad que funcione bajo las instrucciones del estado que es político. Además el hecho de que la elección de alcaldes suele ser una decisión política, favorecería la opción política en el formulario.

- *¿En el caso de un municipio, quienes podemos considerar como miembros del comité de dirección (página 20 del formulario de solicitud de subvención)?*

Dependiendo de la estructura de su municipio, podrían incluir aquellos miembros del ayuntamiento que van a constituir la célula de coordinación del proyecto que están presentando. Por ejemplo, podría figurar el Director de la Cooperación/Relaciones Internacional del municipio, etc.

- *¿Hay que rellenar la Ficha de Entidad Legal y el número de Registro, si soy un gobierno municipal (página 12 del formulario de solicitud de subvención)?*

El número de Ficha de Entidad legal, debe ser rellenado en el caso de que ya se haya participado con la Comisión Europea en algún otro proyecto. En este caso, podrán encontrar este número en sus contratos anteriores.

Respecto al número de registro, en el caso de que exista un registro oficial en su país en el que las autoridades locales deban registrarse, es necesario poner el número que ustedes tienen. Si no existe este registro, obviamente no será necesario.

- *Con relación al emplazamiento, ¿deben consignarse aquí las posibles acciones de replicabilidad en otras ciudades?*

Deben incluirse aquellas ciudades/regiones/países, etc., que resulten involucradas en la Acción y se beneficien directa o indirectamente de la misma.

- *En lo que se refiere a los objetivos generales y específicos que hay que incluir en el Resumen ¿debe haber un número concreto de cada uno de ellos?*

No debe haber un número concreto de los mismos, pero la teoría de gestión de proyectos establece que no deben ser muchos objetivos y uno solo general (esto también tendrán que reflejarlo para cumplimentar el marco lógico del proyecto). Hay que recordar además que este resumen puede tener como máximo una página.

- *En relación con los resultados, ¿Qué grado de definición deben tener los resultados?*

Tienen que tener la definición necesaria para que queden claramente expresados y entendidos por los evaluadores en el conjunto del Resumen de la acción. En todo caso, en la plantilla del marco lógico, deberán volver a expresar de nuevo estos resultados así como diversos indicadores.

- *En lo relativo a la "Experiencia", ¿se refiere a proyectos de cooperación en general o a proyectos relacionados con el sector que abarca el proyecto que se presenta? ¿Se refiere solo a acciones realizadas con financiamiento externo?*

Experiencia de los últimos tres años (tanto en cooperación como en el sector que abarca el proyecto), que sea relevante, y permita evaluar la experiencia y la capacidad de gestión que el solicitante tiene en acciones de un nivel comparable a aquel para el cuál solicita la subvención. No se refiere a acciones realizadas con financiamiento externo, si no a todas.

- *En el caso de un municipio u otro gobierno sub-nacional, ¿hace falta proporcionar los datos de la página 18 del formulario de solicitud de subvención?*

Un municipio u otro gobierno subnacional, si no dispone del capital de accionistas, no tiene que cumplimentar estas casillas. En todo caso, dispondrá de fuentes de financiación, y otros fondos sujetos a la contabilidad, o tal vez tengan deudas, etc. Toda esta información, si es aplicable, tiene que adaptarse para estas casillas.

- *En el caso de un gobierno sub-nacional cuya principal fuente de financiación sea la recaudación de los impuestos municipales, ¿en que casilla del presupuesto hay que*

imputarlo? ¿Y las contribuciones provenientes de los organismos centrales como provincias, regiones y estado central?

Adapten la información a las casillas del formulario (página 18) lo mejor que puedan. Lo puede imputar, por ejemplo a la casilla "Otros" si consideran que ninguna otra categoría le corresponde.

- En el caso del perfil, ¿como debería ser relleno por las Administraciones locales generalistas, como son los Ayuntamientos, donde los sectores en los que intervienen son casi todos y los beneficiarios son obviamente todos los ciudadanos? ¿Se deben describir todos los sectores y acciones?

El formulario es un documento estándar, que no se utiliza únicamente en esta convocatoria. Por ello, es importante utilizar el sentido común y cuantificar dentro de sus posibilidades.

En el caso del grupo destinatario, pueden poner todos, si así lo consideran, y en los sectores aquellos en los que hayan sido más activos en los últimos años, y/o estén más relacionados con el tema de la propuesta. En lo relativo a las acciones, aquella información que consideren relevante y pertinente en relación a la propuesta que están presentando.

- Pagina 20 del formulario de solicitud de subvención: 3.3.3 - Esta parte está dirigida únicamente a los solicitantes que proceden de países desarrollados o si, en cambio, ¿todos los solicitantes deben completarla? ¿Cómo hay que completar la casilla relativa a "Personal expatriado: reclutado en la sede (situada en el país desarrollado) y destinado en el país en desarrollo"?

Esta parte está prevista para cualquier tipo de solicitante o socios, pero es el solicitante quien preparará la solicitud. Aquí serán incluidos la totalidad de los trabajadores desempeñando algún papel en la Acción que se tendrá que tomar en cuenta en esta tabla. En cuanto a la segunda parte de la pregunta, puede haber un experto que trabaje para el solicitante en Europa y va a implementar una actividad, por ejemplo, dar un curso en un país latinoamericano en desarrollo.

2. Presupuesto.

- ¿En qué moneda hay que realizar el presupuesto?

En Euros.

- En el presupuesto de la Acción, ¿se debe indicar solamente el presupuesto de la acción del solicitante o se debe incluir además los presupuestos de los demás socios?

Se debe indicar el presupuesto del conjunto del proyecto incluyendo todas las actividades, tanto del solicitante como de los socios.

- ¿Como presentar las aportaciones propias en el presupuesto?

El presupuesto se presenta como un presupuesto global sin diferenciar entre las aportaciones propias y las de la CE. En todo caso, en la segunda pestaña del presupuesto, es necesario detallar cuál va a ser la aportación del solicitante en global (incluyendo las aportaciones de los socios).

- *¿Es necesario señalar la aportación de cada socio?*

No es necesario consignar la aportación de cada socio, si no la aportación total del solicitante (en la segunda pestaña del presupuesto). En todo caso, el solicitante y los socios deben haber acordado que parte de la aportación total va a realizar cada uno.

- *¿El presupuesto deberá presentarse desglosado a su vez por socio o será un presupuesto único?*

El presupuesto será único para todo el proyecto y debe presentarse por el tipo de gastos, pero no detallando los gastos por socio.

- *En el presupuesto, ¿se consignan todas las acciones juntas, independientemente del lugar de emplazamiento?*

En el presupuesto hay que incluir todas las acciones. Hay acciones en las que será posible y por supuesto importante que se especifique el lugar de emplazamiento. Por ejemplo: viajes y dietas, habría que señalar para que tipo de viajes y de eventos se solicitan esos vuelos/trenes, etc, o lo mismo con las dietas. En el personal, se puede también señalar el personal que va a ser utilizado por cada socio. Lo mismo ocurrirá con otros gastos. En el caso de que sean gastos que tengan carácter general o que no se puedan ubicar, no deben hacerlo, pero en todo caso, si intenten mostrar la naturaleza y el origen de los gastos con el mayor detalle posible.

- *En el formulario del presupuesto, se recoge un formato para el presupuesto general y para el del primer año. ¿Quiere esto decir que no es necesario presentar los presupuestos desglosados para el segundo y tercer año?*

Sólo es obligatorio completar la plantilla del presupuesto que acompaña la propuesta y donde debe indicar, el presupuesto general para toda la duración del proyecto, y el presupuesto para el primer año. En todo caso, si será necesario y recomendable que ustedes hayan calculado el presupuesto para todos los años como herramienta de trabajo de control interno, pero no debe presentado junto con la propuesta.

- *Con relación al presupuesto, puesto que las acciones proyectadas a partir del segundo año no son detalladas exactamente, ¿existe un porcentaje de margen de variación sobre el presupuesto presentado? ¿Cuál es?*

No es necesario que exista un porcentaje de variación sobre el presupuesto cada año si no como se considere necesario y conveniente de cara al desarrollo de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto.

- *¿Donde puedo incluir los gastos para expertos externos en el presupuesto?*

Se pueden incluir en el presupuesto, epígrafe 1. *Recursos Humanos*. O bien bajo el sub-epígrafe "Gastos en personal internacional" o bien creando un sub-epígrafe para este tipo de gastos.

- *¿Qué son y como se incorporan los costes indirectos administrativos y costes imprevistos en el presupuesto?*

Los gastos elegibles administrativos no pueden superar el 7% de los gastos directos elegibles y son aplicables para todo el presupuesto. Por tanto, la información deberá ser presentada en la propuesta de una manera global para todos los socios y el Beneficiario del proyecto, y no tiene que especificar cada socio su porcentaje de gastos indirectos.

Al finalizar el proyecto, hay que comprobar dichos gastos de la misma forma que los demás gastos ante del auditor seleccionado para el proyecto. No se solicitarán justificantes de este tipo de gastos una vez finalizada la ejecución de la Acción.

En cuanto a los costes imprevistos, estos son igualmente imputables a los costes directos de la acción. El artículo 14.3 de las Condiciones Generales dice: "El presupuesto de la Acción puede prever reserva de imprevistos no superior al 5% de los costes directos elegibles, los cuales sólo pueden ser utilizados previa autorización escrita de la Administración Contratante."

2. Documentación.

- *Descripción de la Acción: ¿Que se entiende por 'documento de gestión' del proyecto?*

El "documento de gestión" del proyecto alude al formulario de solicitud de subvención. No es necesario presentar un documento aparte del formulario. Con el formulario de solicitud de subvención es suficiente.

De cualquier forma, todo proyecto de cooperación al desarrollo debería tener un documento de gestión interno donde se establecen la metodología de trabajo, los mecanismos de coordinación entre los diferentes actores, los sistemas de seguimiento, etc. Dicho documento tiene solamente un carácter interno y no es necesario presentarlo junto con el formulario de solicitud de subvención.

- *¿Quiénes son los que, dentro de un municipio, de una fundación y de una ONG, pueden firmar la declaración de asociación?*

Será el representante legal con el poder ejecutivo en la entidad, por ejemplo, en un municipio debería ser el alcalde quien firmará la declaración.

- *¿Se requieren firmas originales en las declaraciones de los socios?*

Las firmas deberían ser originales. En todo caso, si resulta imposible obtenerlas, la propuesta no se rechazaría automáticamente (la solicitud), aunque se podría, sino que se pediría una aclaración al solicitante, para la cual tendrían 48 horas..

Por lo tanto, es importante que se envíen firmas originales. Si es imposible, les recomendamos que envíen los documentos escaneados y estén preparados para presentar los originales en un plazo de 48 horas.

- *¿Hay que utilizar algún tipo de ficha de adhesión para los colaboradores?*

Tal y como se indica en la Guía 2.1.2, las entidades colaboradoras deben mencionarse en la parte B sección IV del formulario de solicitud (entidades colaboradoras que participan en la

Acción). Deberán reproducir ese cuadro tantas veces como sea necesario para añadir entidades colaboradoras. No tendrán que firmar ninguna Declaración de Adhesión.

-Exactamente, ¿Qué documentación oficial referente a la entidad solicitante y a los socios ha de acompañar la solicitud y el proyecto?

El formulario debe ser presentado con lo que se indica en él (como son por ejemplo las declaraciones de asociación, etc.) y los anexos correspondientes (presupuesto, marco lógico, etc.).

El resto de la documentación que se indica en el punto 2.4 de la Guía se pedirá únicamente una vez que la propuesta haya sido preseleccionada. Por lo tanto, no debe acompañar en un primer momento la solicitud.

- ¿Existe un modelo tipo de acuerdo y compromiso entre socios?

Normalmente los socios firman un convenio entre ellos una vez que se haya firmado el contrato entre la CE y el solicitante. En este momento de preparación de la propuesta, el documento que los socios tendrían que firmar es la declaración de adhesión al proyecto en el Anexo A de la solicitud.

- Hay que presentar en este momento los CV de los Responsables Institucionales y Técnicos, ¿quiénes serían?, ¿sólo del solicitante o uno por cada socio?

Tal y como se indica en la página 15 de la Guía, los curriculum vitae de los coordinadores institucionales y técnicos encargados de ejecutar la Acción propuesta deberán ser incluidos en la solicitud y serán considerados como parte integrante de la propuesta. Se deben por tanto presentar en esta fase, y deberán corresponder a los de los responsables institucionales y técnicos del proyecto (que ustedes hayan designado e indicado en la descripción de la acción). Por tanto, hace referencia únicamente al solicitante, ya que son ellos los que coordinarán el proyecto.

En el caso de que hubiese expertos permanentes también se deberá incluir su currículum vitae. A estos fines, se utilizará el modelo estándar de la Comisión Europea (disponible en la siguiente dirección de Internet:

http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/vernav/Europasss+Documents/Europass+CV/navigate.action?locale_id=11

V. Generales

-¿Podemos dar la opinión sobre el caso concreto de un borrador de proyecto, o pautas específicas para presentar un buen proyecto?

Por razones de transparencia, no podemos facilitar una valoración/evaluación del borrador de una propuesta concreta, ni dar pautas específicas en relación al desarrollo de propuestas. Esto perjudicaría el proceso de selección y los principios de transparencia e igualdad de oportunidades.

-¿Existe en la Web un espacio donde poder consultar proyectos que serán presentados en la presente convocatoria de junio 2008 y que estén en la búsqueda de socios?

En esta fase inicial de formulación de los proyectos, no se dispone de una base de datos o página Web de los proyectos que están en gestación.

- En el caso de que se haya participado en las fases de URB-Al I y/o II y se haya participado o sido miembro en alguna RED, ¿es posible una adhesión automática a una red en esta nueva fase URB-Al III?

Esta tercera fase del programa URB-AL, no se articula entorno a redes, y las redes de las fases I y II del Programa dejan de existir como tales. Por ello, no es posible una adhesión automática a una red, ni adherirse a una red específica en esta nueva fase.

- En el caso de que se haya participado en las fases de URB-Al I y/o II y se haya participado o sido miembro en alguna RED, ¿cuál es el procedimiento para participar en esta nueva fase URB-AL?

Para participar en el programa URB-AL III tienen que presentar su propia propuesta en asociación con otras entidades, y siempre cumpliendo los requisitos especificados en la Guía, o bien, participar como socio en una propuesta presentada por otra entidad que cumpla a su vez, las especificaciones indicadas.

El hecho de haber participado en las fases anteriores no modifica en nada estos procedimientos ya que, esta tercera fase del programa URB-AL, no se articula entorno a redes.

- ¿Es válido, para considerar dentro del plazo, el sello de correos antes de la finalización del plazo de entrega?

No. La propuesta debe ser recepcionada en la oficina de EuropeAid en Bruselas el día 16 a las 16.00 hora local de Bruselas, como máximo.

- ¿Qué número de proyectos se aprobarán en la presente convocatoria?

El número de proyectos que se aprobarán no está definido a priori. Dependerá de la calidad de los proyectos presentados y así lo decidirán los evaluadores después de evaluar las propuestas. En todo caso, tiene que tener en cuenta que para el LOTE 2 se aprobará únicamente un proyecto y para el LOTE 1 hay destinados 44 millones de Euros y cada proyecto deberá oscilar entre 1.5 millones de Euros y 3 millones de Euros.

- ¿Cuándo se prevé la próxima "call for proposal" del Programa URB-AL?

La convocatoria de URB-AL III es única (plazo último de recepción de proyectos, el 16.06.2008), y no se prevé ninguna otra convocatoria de URB-Al en los próximos 3-4 años.

- ¿Es posible tener los documentos de URB-AL III traducidos en otra lengua comunitaria, distinta del francés, inglés, español y portugués?

No.